REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PEREIRA

TRASLADO A LOS SUJETOS PROCESALES E INTERVINIENTES
ART. 141 LEY 1708 DE 2014 MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY 1849 DE 2017

Ref: Proceso No. 66001312000120 21-00013-00
(11001609906820200019 2 E.D.)
AFECTADO: ISRAEL MUÑÓZ

Pereira (Risaralda), veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Conforme a lo dispuesto en auto del dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), proferido por el Juzgado Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Pereira, conforme lo normado en el artículo 141 de la Ley 1708 de 2014 modificado por el artículo 43 de la Ley 1849 de 2017, se procede a correr traslado por el término de DIEZ (10) DÌAS HÀBILES, dejando el expediente a disposición de los sujetos procesales e intervinientes, a fin de:

1. Solicitar la declaratoria de incompetencia, impedimentos, recusaciones o nulidades.
2. Aportar pruebas.
3. Solicitar la práctica de pruebas.
4. Formular observaciones sobre la demanda de extinción de dominio presentada por la fiscalía si no se reúne los requisitos.

INICIA: VEINTICINCO (25) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS SIETE DE LA MAÑANA (7:00 A.M.)

VENCE: NUEVE (9) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.)

JHON HENRY OLARTE HURTADO
SECRETARIO

Adjunto el enlace virtual de la copia expediente:
https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j01pctoespextdper_cendoj_ramajudicial_gov_co/EuAOE58_XaJLn9JFvpyjAaEB70h5yrk3szeyL_AgqoA8vA?e=C3Bnjb

FIJADO EN LA CARTELERA DEL DESPACHO Y PUBLICADO EN LA PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL Y EN LOS APLICATIVOS JUSTICIA XXI TYBA Y CPNU

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PEREIRA

TRASLADO A LOS SUJETOS PROCESALES E INTERVINIENTES
ART. 141 LEY 1708 DE 2014 MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY 1849 DE 2017

Ref: Proceso No. 66001312000120 21-00020-00
(11001609906820190017 9 E.D.)
AFECTADO: HUMBERTO DE JESÙS CARDONA SÀNCHEZ

Pereira (Risaralda), veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Conforme a lo dispuesto en auto del dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), proferido por el Juzgado Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Pereira, conforme lo normado en el artículo 141 de la Ley 1708 de 2014 modificado por el artículo 43 de la Ley 1849 de 2017, se procede a correr traslado por el término de DIEZ (10) DÌAS HÀBILES, dejando el expediente a disposición de los sujetos procesales e intervinientes, a fin de:

1. Solicitar la declaratoria de incompetencia, impedimentos, recusaciones o nulidades.
2. Aportar pruebas.
3. Solicitar la práctica de pruebas.
4. Formular observaciones sobre la demanda de extinción de dominio presentada por la fiscalía si no se reúne los requisitos.

INICIA: VEINTICINCO (25) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS SIETE DE LA MAÑANA (7:00 A.M.)

VENCE: NUEVE (9) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.)

JHON HENRY OLARTE HURTADO
SECRETARIO

Adjunto el enlace virtual de la copia expediente:
https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j01pctoespextdper_cendoj_ramajudicial_gov_co/EjVqeqDf0hxMlj_WrX9d_RYBPjuNnh3jhVHjjhqDtH2AGg?e=gUGult

FIJADO EN LA CARTELERA DEL DESPACHO Y PUBLICADO EN LA PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL Y EN LOS APLICATIVOS JUSTICIA XXI TYBA Y CPNU